AÑO V. Teruel 5 de Diciembre de 1880. Núm. 34.

GUÍA DEL MAGISTERIO.

REVISTA DECENAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

Se publica los dias 5, 15 y 25 de cada mes.

SECCION DOCTRINAL.

LA PRIMERA ENSEÑANZA EN ESPAÑA. (a)

(Conclusion.)

Los sonidos aterradores del clarin guerrero habian llenado ya el inmenso espacio de nuestra península; las virtudes cívicas se anonadaban, el amor de los padres se resentía; el respeto de los hijos, el cariño de los hermanos.... pero, corramos un denso velo á dias de amargura y tristeza, que hoy deploramos como buenos españoles, para seguir el curso rápido que en alas de los vientos adquiría por todos los ángulos de nuestra privilegiada Iberia la hermosa semilla de la educacion, flor celeste, fruto divino del Omnipotente, que en su época dada sirve de precioso bálsamo para dulcificar los peligros y desgracias que rodean á la criatura.

En vista, pues, de escenas tan sensibles y dolorosas, la obra santa de regeneracion social marchaba lentamente con magestuoso paso hacia su fin apetecido. No bien principiaban á declinar y perderse por el espacio el fuego de las armas, el estampido del cañon y los horrores de cien combates, cuando en 31 de Enero de 1834 se nombró una Comision encargada de redactar un nuevo plan; cuyo trabajo, calcado en gran parte sobre el de las Córtes, no hubo de satisfacer sin duda, puesto que por Real decreto de 21 de Setiembre del propio año se creó una Direccion general de estudios á la que se encomendó la formacion de otro proyecto, bajo el pretexto de que solo un cuerpo de esta clase podía reunir los datos y conocimientos prácticos para llevar felizmente á cabo tan delicada como interesante empresa.

Examinado y discutido por el Consejo Real en 1.° de Julio de 1836 y prescindiendo de las Córtes por ser urgente, se publicó en 4 de Agosto del mismo año. Este trabajo, léjos de ser perdido, ejerció una gran influencia en el porvenir de la enseñanza, porque sirvió de base y se tuvo muy presente en la reforma radical de 1845.

A las Córtes que se reunieron con arreglo á la Constitucion de 1837, presentó el Gobierno dos proyectos, el uno relativo á la instruccion primaria, y el otro para la secundaria y superior. Aprobóse aquel con carácter de provisional, y con respecto al segundo dió la Comision su dictámen en 11 de Junio de 1838.

Nueva revolucion varió los hombres y las doctrinas, se efectúan algunas mejoras reorganizando las Escuelas Normales de instruccion primaria, y empréndese la reforma que dió origen al último plan de estudios, decretado en 17 de Setiembre de 1845.

El manifestar las dificultades que se oponían á su ejecucion, los obstáculos que era preciso vencer, el sinnúmero de Reales decretos, órdenes y disposiciones de todos los Gobiernos que nos han precedido, sería asunto de nunca acabar. Por eso, reasumiendo diremos ya, que los representantes de la nacion en pleno parlamento, y la prensa, espíritu vivificador de los países civilizados, alma encantadora de las costumbres modernas, solicitaban un dia y otro, con verdadero entusiasmo y patriotismo, las bases sólidas del edificio progresivo donde descánsara la época del vapor y del fluido

(a) Véase el número 32 de la GUÍA.

eléctrico. Al fin alcanzaron su glorioso triunfo, como no era menos de esperar de las necesidades apremiantes de la época, con la Ley de 9 de Setiembre de 1857; que bien podría calificarse entonces de paso agigantado hacia la perfeccion, si la parte relativa á la primera enseñanza se observara con valor, energía y esplendidez en todos sus puntos. Hoy vistos los vertiginosos adelantos de la primera enseñanza en todas las naciones que nos rodean y tomando en consideracion las múltiples necesidades de la enseñanza y de los encargados de difundirla, nuestra vigente Ley puede considerarse incapaz de poder regir en adelante apesar de haberse reconocido como buena en aquellos tiempos en que tuvo lugar su planteamiento. Nuestro actual Gobierno debe reconocerlo así en el mero hecho de tener un proyecto de ley próximo á discutirse; si bien creemos que aparecerá con negros lunares que la harán desmerecer y aun acaso, en conjunto, sea peor que la que hoy tenemos declarada vigente, aunque con carácter provisional, en Octubre de 1868.

Nada decimos de la derogada á raiz de la revolucion de Setiembre; pues pasó como un meteoro y solo desde el 2 de Junio de 1868 hasta igual dia de Octubre del mismo año estuvimos sometidos á sus singulares disposiciones. Entre el Magisterio es conocida esta ley con el nombre de «catilinaria». Tal seria ella.

En España, por mas que se diga, falta aun bastante que hacer para conseguir ponernos á la altura que las necesidades del siglo reclaman. No se crean desconocidos los adelantos hechos desde 1838, en que nuestra querida pátria despertó, digámoslo así, del profundo sueño que por largo tiempo la tenía sumergida en la abyeccion y abandono; mas no por esto dejamos de observar algunas de las mas revelantes ventajas que las leyes que se han sucedido, han reportado á la sociedad actual. Una de tantas y para nosotros la mas culminante, ha sido el establecimiento de las escuelas de párvulos, donde los tiernos bástagos de la humanidad, despues del alimento materno, encuentran brotando en rica abundancia el mas indispensable para la vida real, cual es la educacion. Sobre la cual descansan todas las instituciones humanas, y en su perfeccion se cifra el bienestar de las sociedades, puesto que las primeras luces que recibimos son de ella, y por consiguiente las que nos preparan á ser buenos hijos, buenos padres y buenos ciudadanos.

Hemos relatado á vuela pluma las diferentes leyes que han regido los destinos de la primera enseñanza, sin meternos á desentrañar minuciosidades que nos hubieran llevado á consideraciones de otro género que rehuimos por no ser del caso. Nuestro objeto, al confeccionar la presente reseña, ha sido formular lisa y sencillamente todo cuanto se ha legislado referente á la enseñanza primaria, desde tiempos no remotos hasta nuestros dias. De alguna utilidad, juzgamos han de considerar este trabajito nuestros amables lectores, en cuyo caso habrán compensado, cumplidamente, el natural esfuerzo de su autor.

D. Zarzoso.

De una interesante publicacion tomamos el siguiente artículo, que no dudamos verán con sumo gusto nuestros lectores, por los interesantes datos que contiene, muy dignos de tomarse en consideracion por los encargados de difundir la educacion é instruccion.

LA HIGIENE DE LOS NIÑOS.

El sueño tranquilo y seguido es uno de los privilegios de la niñez. El sueño no es, bajo el punto de vista fisiológico, mas que una disminucion momentánea de la accion vital. Con el sueño, la conciencia y los movimientos voluntarios cesan, á la vez que son mas lentas la respiracion y la circulacion, que disminuye el calor del cuerpo y que los sentidos se cierran momentáneamente á las impresiones esteriores.

En el niño, cuya actividad vital es tanto mayor cuanto mas rápido es su desarrollo, el sueño interviene como moderador de ese movimiento desarreglado. Así, cuando ese movimiento se desordena ó interrumpe hay que ver siempre en tal perturbacion una advertencia, y no pocas veces una amenaza séria, sobre todo si esas perturbaciones presentan la forma de *gritos* ó de *terrores nocturnos*.

En la primera infancia, es decir, de uno á cinco años, es cuando se observan con

particularidad los *terrores nocturnos.* Hé aquí como se manifiestan mas ordinariamente.

El niño se acuesta despues de haber comido con buen apetito y duerme con sueño apacible y tranquilo durante dos ó tres horas. De repente se oye un grito agudo en la cuna, los padres acuden apresuradamente y hallan al niño sentado, altas las manos y juntas como implorando socorro, ó estendidos los brazos como para rechazar violentamente un objeto amenazador. Su frente está bañada por el sudor, sus facciones espresan el terror, su cabeza arde, su corazon late tumultuosamente, sus ojos abiertos de una manera desmesurada, miran con estravío. El niño parece no tener conocimiento de lo que pasa en derredor suyo, no reconoce la voz de su madre y permanece insensible á sus caricias, en vano se trata de tranquilizarlo Presa del terror continúa gritando y llorando hasta que se calma al cabo de largo rato de sollozar.

El niño se arroja entonces en los brazos de su madre como para implorar su proteccion contra el enemigo que tanto espanto le causa y despues se duerme tranquilamente hasta llegar el dia. Al siguiente no se acuerda de lo que ha visto, oido y esperimentado. Las noches siguientes son tranquilas hasta que se reproduce la crisis.

Estos accesos no ofrecen siempre idéntico carácter. A veces no duran mas que breves minutos con movimientos de sobresaltos, palabras inherentes, gritos ahogados, pero ofreciendo siempre una expresion particular de terror y espanto.

Los terrores nocturnos no ofrecen ningun peligro en sí mismos, y sólo deben ser considerados como advertencias ó como síntomas de afecciones mas graves. Son, en efecto, muy frecuentes en los niños predispuestos á la *meningitis*, á las enfermedades cerebrales y convulsivas. ¡Cuántos accidentes se evitarían si las madres supiesen mas acerca de esos mil desórdenes grandes y pequeños que se presentan á cada instante en la vida orgánica del niño!

A consecuencia de alguna perturbacion en las funciones intestinales se producen casi siempre los terrores nocturnos, y este se observa tanto en los niños delicados como en los robustos; ó poco defectuosa que sea la higiene bajo cuya influencia viven.

Hay que velar porque no estén constipados y asegurarse de que no tienen lombrices. La presencia de éstas en el intestino puede ocasionar perturbaciones nerviosas de la mayor gravedad. Hubo un tiempo en que toda la medicina de la infancia se resumía en la administracion de los vermífugos, y el abuso que se hacía de ellos ha ocasionado desgraciadamente una reserva exajerada en sentido contrario. Las comidas muy abundantes y tardías son tambien causa directa de perturbaciones del sueño así como las excitaciones cerebrales producidas por vigilias muy prolongadas. Un niño de cinco años á consecuencia de un baile de máscaras de niños dado en pleno dia, fué presa á la noche de terrores que terminaron en una meningitis.

Para ponerlos al abrigo de tales peligros, bastará conformarse á las reglas siguientes: asegurar las funciones intestinales de los niños, y si la constipacion dura más de veinticuatro horas, hacerles tomar una cucharada de jarabe de achicorias, si el niño es menor de dos años, y media cucharada de aceite de ricino, si tiene de dos á siete años. Si se supone la presencia de lombrices, las grageas ó los vizcochos vermífugos acabará con ellas.

Se debe evitar con cuidado que los niños se acuesten tarde, que se entreguen por la noche á juegos ardientes que se hiera su imaginacion con cuadros ó relatos conmovedores, que se duerman en un cuarto completamente oscuro, que se esciten con la música que les impresiona siempre vivamente, por poca que sea su imaginacion.

Su alimentacion será tambien objeto del más escrupuloso cuidado. La comida de la noche debe ser menos abundante que la de la mañana y hacerla antes de las siete, pues el niño debe estar acostado á las ocho lo más tarde.

Deben prohibirse las sustancias de difícil digestion y especialmente el vino puro, el café, el té, pues no hay que olvidarse que una digestion laboriosa puede ser causa de graves consecuencias.

Cuando se trata de niños escitables, nerviosos ó que estén bajo la influencia de la evolucion dentaria, se les dará al acostarse una cucharada, de las de café, de járabe éter, ó media cucharada, de las de sopa, de agua de azahar en un poco de agua azucarada ó en una infusion de tila. El agua de azahar tiene para los niños, propiedades calmantes tan reales, que le dan el valor de un medicamento.

(Del *Rappel.*)

Se estraña y se lamenta la Guía del Magisterio de que en pueblos ricos y de importancia de los partidos bajos, se adeuden á los Maestros cantidades enormes, y hasta fabulosas, segun manifiesta un periódico de Alcañiz.

No espere la Guía la rectificacion de tal noticia, que por lamentable que sea,

ha de tener por cierta, puesto que tomada está, de las liquidaciones verificadas al finalizar el año económico próximo pasado, en la dependencia donde está mandado que se hagan los ingresos, de los fondos destinados al pago de las obligaciones de 1.ª Enseñanza. De modo, que el probar que tales fondos habian sido entregados ó pagados en distinta forma de la ordenada por las disposiciones vigentes, equivaldria á confesarse desobedientes á lo mandado, las Corporaciones que lo hubieran hecho.

Hay entre tales pueblos uno, que especialmente se envanece de no haber ingresado un céntimo desde el año 1874-75 hasta la fecha, por obligaciones de 1.ª Enseñanza, y tal vez no le importe que se diga que ha resistido cuantas órdenes se han publicado, practicando lo contrario de lo mandado en ellas, de acuerdo y con aquiescencia de los Maestros que sirven las escuelas, puesto que de ninguna manera se comprende que sin el consentimiento de estos pudiera olvidarse por tanto tiempo el cumplimiento do lo mandado, y que han debido engañar una y otra vez á las Autoridades superiores, prestándose á los nefandos arreglos que les proponen los Alcaldes y caciques locales.

Censurable nos parece en estremo tal conducta de algunos Maestros que por lo visto atienden mas á su particular interés, que al general de la clase, y suponemos con fundamento que el señor Jefe Económico de esta provincia que ha dado constantes pruebas del especial interés que le inspira el servicio de que se trata, no necesitará otras indicaciones para comprender la causa de que algunos Ayuntamientos ni formalizan ni ingresan los fondos de 1.ª Enseñanza.

Sabemos ya el reconocido celo que despliegan tales Ayuntamientos *para no pagar* á los Maestros, y nos limitamos hoy á sacarlos de nuevo á la vergüenza, con el objeto de ver si los Alcaldes y los Maestros, procuran, cumpliendo sus respectivos deberes, no contrariar las órdenes superiores por mas tiempo, haciendo desaparecer los débitos con que figuran, que son hasta el 30 de Junio de 1880 los siguientes:

	Pesetas. Cts.
Torrecilla de Alcañiz. . .	3.455»90
Mazaleon.	5.501»13
Codoñera.	5.440»22
Valdealgorfa.	9.860»
Mas de las Matas. . . .	12.412»50
Alloza.	4.168»33
Ariño.	2.910»29
La Puebla de Hijar. . . .	12.585»
Total.	56.333»37

T.

SECCION OFICIAL.

En la sesion celebrada por la Junta de Instruccion pública de esta provincia el día 15 de Noviembre de 1880, dicha Corporacion acordó:

Comunicar al Inspector del ramo la resolucion tomada por la Excma. Diputacion provincial acerca de las dietas devengadas por dicho funcionario en su visita extraordinaria á las escuelas de Formiche alto.

Formular los oportunos pliegos de cargos á los Maestros de las escuelas de niños de Valdeconejos y Fuenferrada, en virtud de las quejas producidas contra dichos profesores.

Remitir á informe de los respectivos Ayuntamientos y Juntas locales varias instancias sobre reclamaciones y otras incidencias presentadas por el Maestro de Bañon, Maestra de Formiche bajo, Maestros de ambos sexos de Jabaloyas y Maestro de Valdelinares.

Expedir los correspondientes certificados de aptitud á los sugetos siguientes:

D. Miguel Carod, D. Primitivo Gonzalez, D. Vicente Navarro; D. Basilio Simon, don Roque Mir.

Doña Inés Perez, doña Vicenta Ribera, doña Petra Gimenez, doña Victoria Estéban, doña Manuela Aguilar, doña Jacinta Herrero, doña María Lopez, doña Teresa de Gracia, doña Antonia Lopez.

Cursar á la Superioridad un recurso de alzada interpuesto por D. Dionisio Zarzoso, relativo á la providencia adoptada por la Direccion general del ramo, acerca de la anulacion de las oposiciones practicadas en Marzo último en esta Capital.

Cursar á la Superioridad favorablemente informados los expedientes de sustitucion incoados por las Maestras de Villel y Perales doña Vicenta Milla y doña Manuela Gascón.

Aprobar los presupuestos del material de varias escuelas, de conformidad con el dictámen emitido por el Inspector de 1.ª enseñanza.

Dar un voto de gracias á la Excma. Diputacion provincial por su acuerdo relativo al restablecimiento de las suprimidas Escuelas Normales de Maestros y Maestras; y otro al Exmo. Ayuntamiento de la Capital por haber consignado esta Corporacion en su presupuesto cantidades para el pago de retribuciones á los Profesores de uno y otro sexo de las escuelas públicas de 1.ª enseñanza de esta Ciudad.

Contestar lo procedente á la Comision provincial de la Excma. Diputacion respecto á las explicaciones pedidas por la formacion de los escalafones de Maestros y Maestras de esta provincia.

Participar al Rectorado haberse creado en Alcañiz una escuela de niños de 1.ª enseñanza con la dotacion de 1100 pesetas anuales y demás emolumentos que la Ley concede.

Trascribir á la Maestra sustituida de La Puebla de Hijar D.ª Manuela Gayan el informe emitido por el Ayuntamiento del citado pueblo, respecto á la reclamacion de haberes de la citada profesora.

Ordenar al Maestro de Portellada justifique debidamente la causa de ser inhabitable la casa que para su uso le ha designado el Ayuntamiento.

Pasar á la Comision de propuestas los expedientes de los aspirantes de ambos sexos á las escuelas vacantes que han de proveerse en virtud de concurso de ascenso.

Trasladar á la Comision provincial de la Excma. Diputacion una órden de la Direccion general de Instruccion pública relativa á las dietas que devengan los Inspectores de 1.ª enseñanza en las visitas extraordinarias que giran á las escuelas.

Amonestar á los Maestros de ambos sexos de las escuelas de Badenas, por su poco celo por la enseñanza.

Pedir á la Escuela Normal de Maestros de Valencia el título profesional de Maestro de 1.ª enseñanza elemental de D. Leon Adrian y Dolz.

La citada Corporacion quedó enterada:

De haberse recibido los nombramientos de Maestros interinos de Obon, Camarillas, Castelnou, Rillo, Rudilla, Villalba de los Morales, Monforte y Cucalon, expedidos respectivamente á favor de D. Jorge Nuel, D. Ecequiel Navarro, D. Mariano Romea, D. Pedro Manuel Gonzalvo, D. Bernardo Bruna, D. Pascual Pina, D. Mariano Balfagon y D. Manuel Puig.

De que por el Ilmo. Sr. Rector del Distrito se habia concedido licencia para estudiar en la Normal de Zaragoza al Maestro de Cucalon D. Manuel Lopez.

De haberles sido admitidas por el citado Centro las dimisiones que de sus escuelas habian presentado los Maestros de Rillo, don Joaquin Altabás y de Monforte D. Teodoro José Almenar.

De haberse expedido nuevos títulos administrativos correspondiente al aumento de dotacion á varios Maestros y Maestras.

De que por la Presidencia se habia designado al Vocal Sr. Magallon en reemplazo y por manifestacion de imposibilidad de D. Mariano Martin para actuar como Juez examinador de las aspirantes al certificado de aptitud.

De haberse remitido, como se interesaba, al Rectorado, relacion expresiva de las escuelas de niños vacantes en esta provincia.

De que las Maestras de Orihuela del Tremedal D.ª Josefa Lopez y de Villar del Cobo doña Maria Gonzalez solicitaban del Rectorado expedicion de nuevos títulos administrativos correspondientes al aumento de dotacion.

De haberse recibido copias de las actas de toma de posesion de los Maestros de niños de San Martin del Rio y Bello; é interinos de niños de Obon y niñas de Escorihuela.

De las cuentas presentadas por el Habilitado de los Maestros del partido de Aliaga, pertenecientes al primer trimestre del actual año económico.

De haber presentado las cuentas del material de su escuela, correspondiente á varios años, el Maestro de Rubielos de Mora.

De que el Rectorado habia concedido 15 dias de licencia al Maestro de niños de Nogueruelas D. Agustin Navarro.

SECCION DE NOTICIAS.

Ha sido nombrado, por concurso; Maestro de la escuela elemental de niños de Hijar, en esta provincia, D. Jorge Cayo Montañés que sirve la de igual clase de Alpartir, en la de Zaragoza.

El Ilustrísimo Sr. Director general de Instruccion pública ha estado formando su composicion de lugar *nueve meses*, con objeto de no violentar su conciencia, no forzar su voluntad, ni extralimitarse en la táctica establecida de nombrar al candidato propuesto por las Juntas Provinciales en primer lugar.

Y en efecto, ha sido nombrado el *primero* —por la cola—ó sea el *décimo* que figuraba en la propuesta rectificada.

Ahora sólo falta que el agraciado, resulte ser uno de los *eliminados* en la Direccion por no ir su hoja con arreglo á instruccion.

Será tan amable el Sr. Inspector de esta provincia, que se digne resolver nuestra duda?

Mucho se lo agradeceríamos.

D. Pedro Pablo Gil, Maestro de Cariñena ha sido tambien nombrado para una escuela de Olvera, con 1375 pesetas.

Le deseamos buen viaje en su largo camino y buena cosecha de satisfacciones en su nuevo destino.

No tendríamos nosotros tanta abnegacion para un reducido ascenso de 275 pesetas.

Y aun dirán algunos periódicos (conservadores por mas señas) que á los Maestros les falta voluntad? Dinero, si, para cubrir sus primeras necesidades.

En las oposiciones que han de celebrarse en Ciudad-Real en el presente mes, deberá proveerse la escuela de párvulos de Valdepeñas, con la dotacion de 1650 pesetas, retribuciones y casa.

D. Manuel Marco Casanova, Maestro de Tosos, ha sido trasladado por disposicion del M. I Sr. Rector, á la escuela de Iruecha en la provincia de Soria.

Nuestro querido amigo y aventajado profesor de la escuela elemental de Pina, (Zaragoza) ha sido nombrado por la Direccion general del ramo, Maestro en propiedad por oposicion de una de párvulos en la provincia de Cuenca, con el haber de 1375 pesetas.

Reciba el agraciado nuestra mas sincera felicitacion.

Dice *El Anunciador*.

«Con motivo del retraso con que muchos Maestros reciben sus haberes por resistirse los Alcaldes á entregarles con puntualidad las cartas de pago, convendría se dictara una disposicion exigiendo la mas estrecha responsabilidad á los funcionarios que detengan los indicados ducumentos »

Verá nuestro querido colega como no se toma esa disposicion hasta que el aumento raye en historia y se dé algun escándalo de á folio que ya hubiera tenido efecto si algun prudentisimo Maestro tomára en sério los quijotescos insultos de algun Alcalde de monterilla, mal avenido con el principio de autoridad que representa.

Venga la centralizacion al Estado y entonces no habrá estos entorpecimientos.

Dice un periódico ministerial que el señor Ministro de Fomento se propone presentar á las Córtes en el momento que reanuden sus tareas parlamentarias, el proyecto de Ley de Instruccion pública, discutido ya por el Consejo; algunas de cuyas bases—de segunda enseñanza se entiende—se han planteado ya por decretos.

¡Dios tenga misericordia de nosotros!.....

La Direccion general de Instruccion pública ha resuelto que la profesion de Farmacéutico es compatible con el cargo de Maestro de 1.ª enseñanza, siempre que aquella se ejercite sin perjuicio de la instruccion.

Nos parece lógica la solucion; mas creemos que pocos Maestros estarán dentro de la disposicion que citamos.

Es mejor habérselas con tarros de botica, que no contender con chiquillos sin juicio que rompen la cabeza á desazones.

¡Quién pudiera permutar!

La electricidad, ese poderoso agente del progreso, acaba de encontrar una buena y nueva aplicacion. En la Exposicion de impresores dd Islington figura una máquina que permite unir los caracteres de imprenta, por un procedimiento eléctrico, lo cual suprime casi por completo el trabajo del cajista. Al mes de aprendizaje, un cajista hábil puede componer 12.000 letras por hora, segun afirma el inventor del procedimiento.

Demasiado componer nos parece.

A 254 ascienden los alumnos matriculados, en el actual curso académico, en la escuela de institutrices de Madrid.

Como se ve, pues los resultados de esa institucion benemérita no pueden ser mas lisonjeros, hablando muy alto contra los pesimistas declamadores que no consideran capaz á la mujer sino de las faenas honrosas del hogar, ó de recitar en su efecto, en las tristes mansiones de un claustro, trozos de liturgia.

El dia 26 del pasado mes de Noviembre se efectuaron en la Iglesia de San Gil de Zaragoza solemnes funerales por el eterno descanso del malogrado Inspector de 1.ª enseñanza, D. Manuel Montero (Q. E. P. D.) Una inmensa concurrencia llenaba el espacioso templo, ávida de rendir el fúnebre tributo al que fué en vida modelo de honradez é hidalguía.

El Magisterio de la provincia tuvo su fiel representacion, en tan lúgubre acto, en los señores Profesores de la Capital.

La Real Academia de la lengua se ha ocupado en sus últimas sesiones de proponer una medida que evite en lo sucesivo los ataques á la Gramática y Ortografía en los rótulos de las tiendas y anuncios públicos.

Para informar sobre este asunto han sido designados los académicos D. Emilio Castelar y D. Manuel Silvela.

Pregunta un periódico: ¿Qué pasa en Lorca que hasta los Catedráticos del Instituto han pedido la clausura del establecimiento?

Y nuestros lectores ¿qué deducirán de esta noticia? Si aconteciera en el Congo no nos sorprendería, pero tratándose de la cultura de los habitantes de Lorca, nos parece altamente censurable, y hasta nos hace sospechar si habrá desmerecido la ilustracion y el celo que con tantas pruebas demostraron poseer por los años setenta al setenta y cinco los referidos habitantes.

Segun noticias que tenemos á la vista, son insignificantes las cantidades que por obligaciones de primera enseñanza se les adeuda á los Maestros de la provincia de Huesca y especialmente á los del partido de Jaca.

Se conoce que como se hallan limítrofes con la nacion vecina, participan de la benéfica influencia que nuestros compañeros los franceses disfrutan en su nacion.

En Villa-Rodrigo, pueblo de la provincia de Jaen había una escuela para niños y otra para niñas, que se hallan cerradas hace algun tiempo, porque el Ayuntamiento no paga los haberes á sus respectivos profesores, siendo esta la *única* obligacion que tiene desatendida.

Los profesores se han visto precisados á buscar ocupacion estraña á su carrera para atender á la subsistencia, y últimamente han dirigido al Gobernador de la provincia la *décima novena* solicitud en súplica de que obligue al Ayuntamiento á que les satisfaga las *cuarenta y nueve* mensualidades que les adeuda.

Sr. Lasala: ¿No puede V. influir para que propongan al Sr. Gobernador civil de Jaen para la Gran Cruz de Cárlos III por los señalados servicios que presta á la primera enseñanza?

Por nuestra parte, propuesto, y...... en primer lugar.

Imitese. El Ayuntamiento de Atarfe (Granada) no debe á sus Maestros ni un céntimo. Ha construido lindísimas habitaciones para vivienda de los profesores; ha entarimado el salon de la escuela de niños; ha destinado sumas extraordinarias al perfeccionamiento de la instruccion, empleando 14.000 rs. en adquirir una casa para escuela de niños y gastado 5.000 en embellecer este edificio.

Entre los muchos documentos que se expiden en los Establecimientos de segunda enseñanza y profesional, no hay uno siquiera para los Maestros de primera enseñanza, que les proporcionen medios con que puedan acreditar estos funcionarios haber llenado en parte su cometido.

Así queda oscurecido las más veces un trabajo que no puede acreditarse más que por los registros, los cuáles no siempre se examinan cual debiera.

Tomamos de *La Opinion*.

«Las oposiciones á la Direccion de la Normal de Maestras de Orense, debe haber levantado muncho polvo si hemos de creer lo que cuentan *El Heraldo Gallego*, *El Eco del Magisterio*, *El Correo* y *El Amigo de los Maestros*. Indican unos que doña Juana Arroyuelo, fué la que más se distinguió entre todas las opositoras; segun otros dicha señora merecia haber ocupado el segundo lugar; el Tribunal sin embargo la excluyó de la terna. *El Correo* dice que se iba á elevar al Ministro de Fomento por los vecinos de Orense una protexta contra el Tribunal, y *El Amigo de los Maestros* manifiesta que probablemente no se elevara dicha protexta porque la opositora agraviada y hácia quien se inclinaba la opinion del público, habia pedido con insistencia primero de palabra y despues por escrito que se desistiese de la referida protesta. Con ésto y otras cosas que apunta alguno de los expresados periódicos, se convence uno de la necesidád de reformar la manera de proveer las Escuelas y áun las cátedras para que el mérito y no las influencias obtengan el premio debido.»

El Ayuntamiento de Valladolid ha aceptado el pensamiento de celebrar en aquella ciudad, en Junio próximo, un congreso pedagógico español para tratar del perfeccionamiento de los sistemas de enseñanza y de los medios de atender á ella y popularizarla.

Merece nuestros aplausos tan útil pensamiento y deseamos de todas veras que se lleve á feliz término en el tiempo prefijado.

Para que hubiera la uniformidad necesaria y evitar los perjuicios consiguientes á los interesados, convendría que la Direccion general de Instruccion pública dictara una disposicion clara y terminante fijando el plazo hábil para la presentacion de expedientes á los ejercicios de oposicion para escuelas de primera enseñanza; pues se observa bastante irregularidad y mucha discordancia en los anuncios que con tal objeto publican los Rectores. En unos distritos se fija el plazo de *treinta* dias y en otros el de *veintisiete*, sin embargo de las disposiciones que rigen sobre el particular.

ANUNCIO.

LA REFORMA

REVISTA DE PRIMERA ENSEÑANZA

Director: D. Eusebio Aguileta.

CONDICIONES DE LA PUBLICACION

desde 1.° de Enero próximo.

Publicaráse los Miércoles y Sábados.

PRECIOS: *Tres pesetas* trimestre, *cinco y media* semestre y *diez* un año. Si se hiciere en sellos de correos y telégrafos, costará á razon de un real más cada trimestre. La Administracion no responde del extravío ó sustraccion de sellos de cartas no certificadas.

La correspondencia toda, y las *libranzas*, *letras* ó *cartas-órdenes*, á nombre del Director, Plaza de los Mostenses, núm. 14, principal. Los pagos y suscriciones en persona pueden hacerse además en la librería de D. Eugenio Sobrino, titulada *La Educacion*, calle de Vergara, núm. 10, y en la del Sr. Rosado, Puerta del Sol, número 9.

Ventajas de los suscritores.

(a) Tienen opcion á que se les resuelvan grátis sus consultas y á que se les entere del estado de sus asuntos oficiales en los centros de la corte y concernientes al Magisterio; mas para ello es condicion *indispensable* tener cubierta la suscricion hasta fin de año.

(b) Todos aquellos suscritores actuales que en el presente mes renueven y abonen por todo el año venidero la suscricion, tendrán derecho además á la *Compilacion legislativa* de 1880, que se publicará y se les remitirá oportunamente, y á las siguientes obritas de su director: Un tratadito de *Prosodia y Ortografía*, un *Catálogo* (edicion de bolsillo y complemento de aquél) de voces de dudosa ortografía no sujetas á regla fija; otro tratadito de *Ortografía y Caligrafía*, y la coleccion de carteles de lectura. Estas obritas se remitirán sin dilacion.

(c) Iguales derechos se les concede á los qué siéndolo actualmente, se suscriban por todo el año de 1881 durante el presente mes y acompañen á la vez su importe.

(d) Unos y otros podrán obtener con un 25 por 100 de rebaja una ó más obras del escritor D. Nicolás Diaz y Perez, y que se anunciarán con oportunidad.

Advertencia.

A los que hayan de suscribirse, se les ruega lo hagan cuanto ántes y desde 1.° de Enero, para poder regularizar desde luégo la tirada del número de ejemplares correspondientes. Al propio tiempo se les encarece que tengan especial cuidado en citar con claridad su nombre y apellido, el pueblo, la provincia y punto ó puntos por donde ha de dirigírsele la correspondencia.

Nota.

Para más detalles, véase el núm. 68 de este año, que se remite *grátis* á quien lo pida.

Imp. de Nicolás Zarzoso.